

en Justicia pidiendo los apremios compet. para  
suplicar al Sr. Alc. ma. que para obviar lo gravísimo  
que ha traydo la omisión. y mucho tiempo que se ha  
sido. Tover. Múnor, al Común. por no haber podido. Conregio  
quipo era venia hecho la escritura y los papeles que  
viera. Sr. Alc. ma. con la que se de servido  
fexido Sr. D. Juan Torrecilla y padecer mas o  
en la referida entrega, se proceda por el Sr. D.  
do contra el expresado Tover. y lo mismo contra  
quiera de no quino haia executado en el entrego sepape  
selo oficio que haian exercido

De cienos sola  
ner en la Calle  
Larga.

Visto el exped. y diligencia formada en rason de lo  
hecho por Diego Rubio, Juan Rubio y Fran. Co. Garcia  
Garcia cans veing. veynta. con solar sito en la  
larga y Calle que ruben al camino veniorat. y Cuente  
en San. en virtud de Decreto, acordado y estar.  
testim. consta en el exped. mandado para que  
tun. por la Sr. Justicia en auto de Diez de Junio  
año, el qual resulta que en embargo de lo esido  
se han fixado, no ha parecido persona alguna p  
en el año dicho solar. Y entienda la villa acord. ha  
sela facultad que por Sr. D. Juan de Burias. y recon  
para estos casos obviando el mal aspecto de la Repu. y  
Inconveniente dar como por el presente se y conde  
expresado Diego Rubio, Juan Rubio y Fran. Co. Garcia  
por sus herederos para vi. sus hijos y sucesores el  
lan queolicitar para q. fabriquen en el lar

